CONTRATO N°04/2023

SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL

Entre el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, domiciliada en 25 de Mayo 972 casi EE.UU., República del Paraguay, representada para este acto por el Director Interino de la Dirección Ejecutiva, Lic. Marco Manuel Domínguez Bogado, con cédula de identidad N°4.328.531, en su carácter de representante del FONDEC designado por Resolución N°168/2023 y autorizado por Resolución N°33/2022 como firmante de los contratos y órdenes de compra con los proveedores de bienes y servicios y Organismos y Entidades del Estado, con sus respectivos anexos, adendas y ampliaciones denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, domiciliada en Iturbe N° 1047 e/ Tte. Fariña y RCA. De Colombia, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. Mario Vicente Modica Lucente , con cédula de identidad N° 564.973, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro de Vehículo Institucional", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 429.659

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Marco Domínguez Bogado
Director Ejecutivo Interino
FONDEC

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa para Seguro de Vehículo Institucional, convocado por el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°147/2023.

Precio unitario y el importe total a pagar

[Formato de tabla]

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL	Mes	12	325.000	3.900.000

Total: Gs.3.900.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes tres millones novecientos mil.

Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección:

Calle 25 de mayo 972 casi EE.UU. - FONDEC.

Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de:

Direccion de Administración y Finanzas.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Marco Dominguez Bogado
Director Ejecutivo Interino
FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PARAGUAY

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

Cláusula excluída (no será mostrada en el pliego final)

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Lic. Marco Dominguez Bogado
Director Ejecutivo Interino
FONDEC

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 13 mes noviembre y año 2023.

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.

Lic. Marco Domínguez Bogado
Director Ejecutivo Interino
FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PARAGUAY

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor.